

37



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 16 OCT 2020

Exp. 110014-003-049-2020-00054-00

Téngase en cuenta que el demandado **ALBERTO ANDRES GOMEZ MOSQUERA**, se notificó conforme lo previene el art. 8 del Decreto 806 de 2020, del auto de mandamiento de pago, quien dentro del término de traslado no contestó la demanda ni propuso medios exceptivos.

Así las cosas, reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, y continuando con el trámite respectivo, el Despacho,

RESUELVE:

1). Seguir adelante con la **EJECUCIÓN** en contra del demandado **ALBERTO ANDRES GOMEZ MOSQUERA**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 17 de febrero de 2020.

2). Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

3). **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.

4). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

5). Se fija como agencias en derecho la suma de \$ 4.000.000= MCTE.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 350 hoy 19 OCT 2020 a la hora de 8:00 p.m.
La secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA